

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1601

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

La señora SARA CECILIA VÁRGAS BENITEZ, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en favor de MATÍAS VÁRGAS y en contra del señor ÓSCAR GUILLERMO SALGADO, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora SARA CECILIA VÁRGAS BENITEZ, para iniciar proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en favor de MATÍAS VÁRGAS y en contra del señor ÓSCAR GUILLERMO SALGADO.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor JULIÁN JARAMILLO ARCILA, a quien se le comunicará este

nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto al designado, quien se localiza en la calle 23 No. 23-16, oficina 902, Edificio Caja Social, Tel. 3043857856 y correo electrónico: jjaramilloarcila@gmail.com

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar al profesional designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2021-246

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1312465ea80dc7a9fc9bebe0a46f0fc09ad5817db562b45f7b11be7a0c3c9bd**

Documento generado en 28/10/2021 11:49:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>